

DECRETONUMERO 330
Fecha: 06 De Diciembre 2022

POR MEDIO DEL CUL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, DE INTERVENTORÍA Y DE SUPERVISIÓN DE CONTRATACION EN LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y estatutarias en especial las previstas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2001, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta es una entidad territorial, con autonomía administrativa, fiscal y política regida por el derecho público, que pertenece a la rama ejecutiva del poder público, y hace parte de sector administrativo del Estado, cuyo reconocimiento normativo dentro de la organización territorial del Estado se encuentra principalmente en el Título XI, Capítulo 3 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Carta Magna, establece como función de los alcaldes "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Por su parte el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública fija la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales.

Que al tenor de lo que determina el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone que "Las entidades Estatales deben contar con un Manual de Contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente".

Con fundamento en las normas vigentes, la administración Distrital mediante decreto o resolución, número del decreto o resolución, de fecha día, mes, año adopto los manuales de contratación, de interventoría y de supervisión de la entidad.

Que estos manuales fueron ajustados en el año, mediante Resolución 5635 del 17 de octubre de 2019, el Gobierno Nacional ha modificado, derogado y/o expedido nuevas normas, lineamientos en materia de contratación estatal.

Que el proyecto de Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión fue objeto de socialización, revisión y disertado por parte de diferentes asesores, directivos y contratistas de la Alcaldía Distrital involucrados en contratación.

Que mediante Resolución No. 770 de fecha 6 de diciembre de 2022, la Alcaldesa Distrital derogo la resolución número 5635 de fecha 17 de octubre de 2019.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que con fundamento en las normas vigentes en materia de contratación estatal, los avances y políticas trazadas por el sistema Colombia Compra Eficiente, tales como Secop, tienda virtual, Acuerdos Marco de Precios, Documentos Tipos y con el fin de seguir optimizando los recursos públicos, garantizando los entre otros los principios de planeación, publicidad, transparencia, la eficiencia y las buenas prácticas en la contratación, conforme a los fines del Estado, el presente acto administrativo adoptara los manual de contratación, de interventoría y de supervisión de la Alcaldía de Santa Marta conforme a las disposiciones vigentes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase el Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, el cual, así como las normas legales y reglamentarias que rigen la contratación pública tiene carácter obligatorio y reglamentario de la gestión contractual interna y de todos los partícipes del Sistema de Contratación y Compras Públicas que intervienen en la gestión contractual de la Alcaldía de Santa Marta.

Hace parte integral del presente acto administrativo el Manual de Contratación el cual describe la tabla de contenidos que se adopta, igualmente hace parte integral los Documentos tipos adoptados a la fecha por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptase el Manual de Interventoría y Supervisión de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, el cual tiene carácter obligatorio y reglamentario de la gestión contractual interna de la entidad y todos los partícipes del Sistema de Contratación y Compras Públicas que intervienen en la gestión contractual de la Alcaldía de Santa Marta.

Hace parte integral del presente acto administrativo el Manual de Interventoría y Supervisión el cual describe la tabla de contenidos que se adopta.

ARTÍCULO TERCERO: De presentarse contradicciones y/o incompatibilidades prevalecerá las normas y reglamentos vigentes de contratación y los manuales que aquí se adoptan sobre cualquier duda interpretativa.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Contratación Distrital deberá garantizar la socialización, conocimiento y capacitación de los manuales que aquí se adoptan en todas las dependencias de la Alcaldía.

Igualmente adoptara los Documentos Tipos y lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales dará a conocer mediante Circulares que tendrán el carácter vinculante y obligatorio de todas las dependencias involucradas en la contratación institucional, sin que ello implique la modificación del Manual de Contratación que se adoptad.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria General Distrital deberá y será responsable de incluir en los procesos de inducción y reinducción de los

servidores públicos y a los contratistas involucrados en la contratación distrital, la capacitación de estos manuales a través de los mecanismos que ella disponga.

ARTÍCULO SEXTO: Las disposiciones contenidas en el presente Decreto aplican en todas las etapas contractuales que adelanten las Secretarías de Despacho, Gerencia de Infraestructura, Direcciones y Oficinas Asesoras de Despacho.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Deléguese en la Dirección de Contratación la revisión, actualización del Manual de Contratación exclusivamente en relación con los lineamientos, procedimientos, documentos específicos, caracterización, anexos, metodología, instructivos, formatos y/o metodologías y la compilación del Manual de Contratación.

La Dirección de Contratación, podrá actualizar el Manual de Contratación con fundamento en una disposición normativa nacional de carácter obligatorio para la Alcaldía de Santa Marta.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente Decreto, junto con los Manuales adoptados, en la página web del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Santa Marta Distrito Turístico Cultural e Histórico el día 06 DIC 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Reviso: Greysi Ávila — Directora de Contratación
Reviso: Bertha Regina Martínez —Asesora de Despacho
Proyectó: Consultores y Asesores MG SAS.